



RADICADO	2021-0044-00
ACCIONANTE	MARÍA CLEMENCIA MORALES SIERRA
ACCIONADO:	DIRECTORA SECCIONAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA – Nanci Patricia Holguín Medina y otro
PROCESO:	ACCION DE TUTELA

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la acción de tutela de la referencia, informándole que el Departamento de Prosperidad Social y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla presentaron impugnación contra la sentencia proferida por este Despacho el día 26 de febrero del año 2021. Igualmente le informo que, verificado el correo institucional, no se avizora impugnación del accionante y el Departamento Nacional de Planeación y los términos para ello, se encuentran vencidos. Sírvase proveer.

Barranquilla, marzo 16 de 2020.-

**DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO.
SECRETARIA**

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO.- Barranquilla, marzo dieciséis (16) del año dos mil veintiuno (2.021).

Revisado como ha sido el expediente, se observa que la sentencia de tutela proferida por esta operadora judicial se notificó el día 3 de marzo del año 2021 al Departamento de Prosperidad Social y el día 10 de marzo del mismo año al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, quienes presenta y los escritos de impugnación fueron radicados en el buzón del correo institucional, el día 8 y 11 de marzo de la presente anualidad respectivamente, dentro de la oportunidad procesal pertinente, de conformidad con lo estatuido en el Decreto 2591 de 1991 y Decreto 806 de 2020, por lo que se concederá la misma. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE la impugnación presentada por el Departamento de Prosperidad Social y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla presentaron impugnación contra la sentencia proferida por este Despacho el día 26 de febrero del año 2021 dentro de la acción de tutela de la referencia, conforme lo motivado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,



ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
Rad. 2021-00044-00

Firmado Por:

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae6ea5df3d608f501043180a1693ec53ed1208e8a4bbd8b1a0e110fb5948f7b4

Documento generado en 16/03/2021 01:49:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>